



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ASUNTO: ACTA DE COMITE
No. DE OFICIO: CT-0002/150922

ACTA DE SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE OTEAPAN, VERACRUZ CELEBRADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

En el Municipio de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave siendo las 10:00 horas del día quince de septiembre del año en curso, reunidos en el recinto oficial de la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio y conforme a los artículos 131 fracción III, artículo 145 de la ley 875 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LA LIC. FELICITA PÉREZ FRANCISCO, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO C.P. ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ, DIRECTOR JURÍDICO LIC. URBANO ANDRÉS RAMÍREZ**, todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz con la finalidad de llevar a cabo la segunda sesión del Comité de Transparencia bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL
- III. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN CT-0002/150922 PRESENTADO POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION
- IV. CIERRE DE SESIÓN

PRIMERO: Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia del quorum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.

SEGUNDO: Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unidad su aprobación.

TERCERO: Aprobación del acuerdo de la versión publica **CT-0002/190922** presentado por el secretario Municipal para dar respuesta a la solicitud de información con **número de folio: 3005532000036** con la anuencia del presidente, el secretario técnico informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



El pasado 07 de septiembre de dos mil veintidós, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información solicitando lo siguiente:

"Requiero los curriculum vitae de todos los empleados que trabajan en la actual administración 2022-2025, de su ayuntamiento."

En este sentido, se remitió la solicitud a secretaria Municipal del H. Ayuntamiento mediante oficio número UT-OTEAPAN2022/92 con fecha 07 del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Y en respuesta al oficio, el secretario de H. Ayuntamiento el LIC. LUIS ARTURO GOMEZ MARTINEZ, señala mediante Oficio con fecha 10 de septiembre del presente año, el artículo 17.1 (LTAIP) **primera parte**. *Es información confidencial la que solo deberá ser divulgada con el consentimiento expreso de los particulares, titulares de dicha información.*

Artículo 17. 2(LTAIP) segunda parte. *El carácter de información confidencial es permanente para los efectos de esta ley y no está condicionado o limitado a un plazo o término.*

Artículo 58. (LTAIP) *Respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las unidades de acceso proporcionaran únicamente la que tengan el carácter de publica, eliminando la partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su titular. En tales casos, deberá señalarse que partes o secciones fueron eliminadas de la información proporcionada."*

De igual manera la información con respectos a los curriculum de los servidores públicos reviste la naturaleza de reservada en su modalidad de confidencial, con fundamento en el **artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión del Sujeto Obligado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral vigésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación revelen datos personales; por lo que solicita se apruebe la versión publica de la información en la modalidad de reservada, la que se refiere a **CURP, RFC, Domicilio, Número de teléfono, Número de seguro social**, haciendo del conocimiento que proporcionar los datos viola el derecho y la privacidad de una persona.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Razón por la cual se somete la clasificación de la información en la modalidad de confidencial al Comité de Transparencia. -----

El presidente de Comité manifiesta que los argumentos plasmados por el secretario del H. Ayuntamiento actualiza a lo señalado por el artículo 17. 1(LTAIP) primera parte y 17.2 (LTAIP) segunda parte, de la ley de transparencia y acceso a la información de datos personales artículo 58.

De la Ley de Protección de Datos Personales en posesión del Sujeto Obligado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave numeral vigésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas que a la letra dicen:

Artículo 116.- *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella los titulares de las mismas, sus representantes y servidores públicos facultados para ello.* -----

PRIMERO. - Que de conformidad a lo estipulado por los artículos 4,5 y 11 fracción VII de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz como Sujeto Obligado, manifiesta que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que la ley señala. -----

SEGUNDO. - El artículo 68 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la información es reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones que esta ley se refiere. -----

TERCERO. - La información de acceso reservado y /o confidencial solo asumirá este carácter, cuando mediante por un acto idóneo se clasifique la información pública en posesión de sujeto obligado de que se trate, siendo acto idóneo acuerdo que indique la fundamentación, justificación y motivación por la cual se clasifica.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CUARTO. - Que el numeral vigésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los lineamientos para la elaboración de versiones públicas establece que para clasificar la información como reservada, sustentado en el artículo 116 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La información solicitada tiene el carácter de reservada, porque si bien es cierto, respecto al **CURP, RFC, Domicilio, Número de teléfono, Número de seguro social**, son datos identificables y por lo tanto nos reservamos en proporcionar dicha información con la finalidad de proteger los datos de los servidores públicos.

Resulta de mayor relevancia señalar que si bien, por regla general, se considera información de carácter pública e incluso, es un dato catalogado dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que debe tomarse en cuenta que, tratándose de servidores públicos, dar a conocer dicha información vulnera su identidad, situación que se encuentra prevista como una información confidencial y reservada de acuerdo en el artículo 116 de la citada Ley y así mismo, se debe tomar en cuenta el consentimiento personal de los servidores públicos de conformidad con el artículo 120 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública que a la letra dice: *para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

Así mismo, según el Criterio 06-09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos explica lo siguiente: *que, respecto a la información concerniente a la CURP, RFC Domicilio, número de teléfono, número de seguro social, pueden considerarse información reservada de conformidad con el artículo 116.*

Apegándose al artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, haciendo mención de la previa autorización de los titulares, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio, de conformidad anteriormente mencionado.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado se emite el acuerdo de clasificación y desclasificación de la información de la versión pública; verificando que la respuesta a la solicitud de información proporcionada no permita vincular los datos personales





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



de los titulares del H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.

De este modo, el presidente pregunta a los integrantes del comité si están de acuerdo con lo anterior, contestando que están de acuerdo manifiestan su aprobación por unidad y se acuerda lo siguiente.-----

APROBACIÓN

PRIMERO. - Se aprueba la versión publica de los curriculum de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Oteapan, Ver., para dar respuesta a la solicitud de información mencionada, conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CIERRE DE SESION. - No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión a las 11:30 hrs del día quince de septiembre del año en curso, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.



LIC. URBANO ANDRES RAMIREZ MORALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. FELICITA PEREZ FRANCISCO
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. ALBERTO MENDOZA RAMIREZ
VOCAL

